

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXVI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 29 de agosto de 2012.	Núm. Ext. 293
--------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO COMO UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 946

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. TOMÁS LÓPEZ LANDERO, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXII LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CONSECUENCIA EL DIPUTADO SUPLENTE OCUPARÁ EL CARGO.

folio 943

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER., LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., O CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, QUE MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS OFREZCA.

folio 941

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. GENARO RUIZ ARRIAGA, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXII LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CONSECUENCIA LA DIPUTADA SUPLENTE OCUPARÁ EL CARGO.

folio 944

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIPUTADA ROCÍO GUZMÁN DE PAZ COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL Y COMO VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA AGROINDUSTRIA, DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

folio 942

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CRUZ, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXII LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CONSECUENCIA LA DIPUTADA SUPLENTE OCUPARÁ EL CARGO.

folio 945

NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

### CONSIDERANDO

El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad en constante crecimiento de su población; por lo tanto, se observa un gran incremento en su demanda laboral, económica y educativa.

La población veracruzana es joven y trabajadora; lo cual, indica una necesidad de preparación y formación profesional encaminada hacia los jóvenes que son la herramienta que se convertirá en un futuro en el sustento de nuestro Estado, y por ende de nuestro país, así como, hacia la población económicamente-laboral activa.

Los veracruzanos somos apasionados del deporte, la educación, la cultura y los valores, en los cuales, se finca nuestra historia y la identidad entre los habitantes; por lo que, debemos buscar reorientar responsablemente el presupuesto público con base en los lineamientos de racionalización y congruencia, aplicando el Programa de Reducción de Gasto Corriente para la optimización de recursos humanos en el actual Gobierno, y cumplimentar así, con las necesidades que la ciudadanía requiere en relación con la materia de fomento educativo.

En razón de lo descrito, se tuvo a bien en fecha 4 de julio del 2011, emitir el Decreto VIII para la Organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 205 de fecha seis de julio de dos mil once; siendo el principal objetivo obtener a través de la reorganización del Gobierno una solidez en las finanzas públicas, por lo que se efectuaron evaluaciones a las estructuras organizacionales; en dicho decreto administrativo, a través de su artículo único fracción II incisos a, b, y c se extinguieron los Organismos Públicos Descentralizados: Instituto Consorcio Clavijero, El Colegio de Veracruz y el Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz.

En razón de lo anterior y para resguardar el derecho educativo de los estudiantes del Instituto Consorcio Clavijero, y continuar con el fomento a la cultura, educación y preparación de

los veracruzanos, con la finalidad de que puedan aspirar a una mejor instancia laboral con base en su desarrollo académico, se observa también necesario desconcentrar al Instituto Consorcio Clavijero hacia la Secretaría de Educación, dependencia de este Poder Ejecutivo.

De esa manera se llevará a cabo lo plasmado en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, que en su capítulo tercero punto cuarto señala al fomento educativo de calidad, como la clave de la prosperidad; por lo cual, a través del presente se perfecciona el objetivo de la extinción de la descentralización del organismo Instituto Consorcio Clavijero, debido a que éste continuará impartiendo los programas de estudios autorizados, a través del presupuesto que se le asigne en dicho rubro a la Secretaría de Educación del Estado, evitando la duplicidad de gastos que se venían generando; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO COMO UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se crea el Instituto Consorcio Clavijero, al que en lo sucesivo, en el cuerpo de este documento se le dominará el Instituto, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación de Veracruz, con autonomía técnica, académica y de gestión.

**Artículo 2.** El objeto del Instituto será brindar servicios educativos en línea de niveles y modalidades del tipo medio superior y superior, en la modalidad no escolarizada o mixta, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia. El Instituto deberá procurar, bajo principios de equidad y colaboración, la más amplia cobertura, a fin de que el mayor número de personas pueda cursar los estudios que imparta.

**Artículo 3.** El Instituto tendrá su sede central en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio del establecimiento de planteles o representaciones en cualquier otra parte del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del territorio nacional y del extranjero.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover e impartir estudios del tipo medio superior y superior, además de educación continua, en la modalidad no escolarizada, abierta o mixta a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los ámbitos estatal, nacional e internacional, atendiendo las disposiciones legales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el órgano competente de la Secretaría de Educación de Veracruz en las tareas de planeación, coordinación, dirección, gestión y ejecución, en la esfera de su competencia, de la política educativa estatal correspondiente a la educación de tipo medio superior y superior en la modalidad no escolarizada, abierta o mixta a distancia;
- III. Otorgar grados académicos correspondientes, en los términos que establece la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Diseñar planes y programas de estudios pertinentes a los niveles medio superior y superior en la modalidad no escolarizada o mixta a distancia, de acuerdo con los niveles y requerimientos de la enseñanza, en los términos que establezca la legislación de la materia y de acuerdo a las políticas que determine la Secretaría de Educación;
- V. Enviar los planes y programas de estudios pertinentes, de acuerdo con los tipos, niveles, modalidades y requerimientos establecidos por la legislación de la materia y de acuerdo con las políticas que determine la Secretaría de Educación de Veracruz, para autorización del órgano administrativo competente en la Secretaría de Educación;
- VI. Elaborar, reproducir, ofertar y distribuir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;
- VII. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
- VIII. Gestionar certificados, títulos y grados académicos, constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a sus propios planes y programas de estudios;
- IX. Promover estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;
- X. Establecer mecanismos que permitan al alumno, en el marco de las disposiciones jurídicas en la materia, la prestación del servicio social, considerando las particularidades de su modelo educativo;
- XI. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los estudiantes y profesores realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los programas educativos autorizados;
- XII. Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su aptitud para cumplir con las funciones docentes, de tutoría, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos; desarrollo y administración de tecnologías, y otras capacidades necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XIII. Otorgar becas y otros sistemas de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados por el Instituto;
- XIV. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura;
- XV. Llevar a cabo la extensión de los servicios a la comunidad orientados a la distribución social del conocimiento;
- XVI. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Expedir las disposiciones normativas necesarias para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVIII. Asegurar a los estudiantes del Instituto Consorcio Clavijero el acceso gratuito a los espacios y a la tecnología requeridos por la modalidad abierta y a distancia, denominados Aulas Clavijero;
- XIX. Celebrar contratos, convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable, previo acuerdo y autorización de la Subsecretaría de Enseñanza Media Superior y Superior;
- XX. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, que le confieran expresamente otras disposiciones legales o le asigne el titular de la Secretaría de Educación.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 5.** El Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. El Director General;
- II. El Subdirector Académico;
- III. El Subdirector de Tecnología Educativa;
- IV. El Subdirector de Vinculación y Difusión;
- V. El Enlace Administrativo;
- VI. Los Jefes de Departamento o equivalentes; y
- VII. Otro(s) servidor(es) público(s) cuya participación se considere necesaria.

**Artículo 6.** El Director General será nombrado y removido libremente por el Secretario de Educación de Veracruz. Los demás servidores públicos del Instituto, serán nombrados y removidos libremente por el Secretario de Educación, a propuesta del Director General.

**Artículo 7.** Para ser Director General se requiere:

- I. Cumplir con los requisitos que establece el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- III. Contar con estudios de postgrado, además con experiencia académica y profesional de mínimo cinco años en una Institución de Educación Superior debidamente acreditada;
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y gozar de un sólido prestigio profesional.

Durante el ejercicio de su encargo, el Director General no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular remunerado.

**Artículo 8.** Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los servicios educativos en línea de niveles y modalidades del tipo medio superior y superior, en la modalidad no escolarizada o mixta, que será abierta y a distancia, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;

- II. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulen al Instituto.
- III. Acordar con el Secretario, Subsecretario de su adscripción o con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos de su competencia y proponer las políticas generales para la organización y funcionamiento académico, administrativo y tecnológico para el mejor funcionamiento del Instituto;
- IV. Formular y proponer a su superior jerárquico los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados; así como los anteproyectos de programas y del presupuesto del área a su cargo, y gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas;
- V. Elaborar y proponer contenidos a los planes y programas correspondientes a la educación no escolarizada o mixta, que será abierta y a distancia;
- VI. Proponer a la superioridad el nombramiento o remoción de los servidores públicos del área a su cargo, cuando no se determine de otra forma por la Constitución y leyes del Estado;
- VII. Coordinar sus actividades con el titular de la Secretaría, Subsecretarios o con el superior jerárquico, para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VIII. Establecer, cuando así lo considere necesario, comités técnicos consultivos que coadyuven al buen funcionamiento del Instituto;
- IX. Acordar con los servidores públicos subalternos los asuntos que tengan asignados;
- X. Proporcionar, por acuerdo de la superioridad, la información, los datos o la cooperación que les sean requeridos por otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado;
- XI. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y presentarlo oportunamente al Secretario de Educación de Veracruz, previa opinión del Subsecretario de Educación Media Superior y Superior; así como informarle del ejercicio presupuestal anterior;
- XII. Ejercer los recursos asignados al Instituto y vigilar su adecuada aplicación;
- XIII. Cumplir con lo establecido en los convenios que al efecto suscriba la Secretaría con la Federación, con otros Estados, Municipios, Entidades, Personas Físicas o Mora-

les Privadas, sean Nacionales o Internacionales, que establezcan disposiciones aplicables en su área de competencia;

- XIV. Formular y ejecutar los programas de trabajo del Instituto y rendir a su superior, por escrito, los informes mensual y anual de las actividades realizadas sobre su cumplimiento; y
- XV. Las demás, que le confieran expresamente otras disposiciones legales o le asigne el Secretario de Educación de Veracruz.

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo tercero.** Los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del organismo desconcentrado Instituto Consorcio Clavijero le serán asignados, adscritos o incorporados, para lo cual la Secretaría de Educación del Estado deberá prever lo administrativamente correspondiente respecto de la integración del Instituto como organismo desconcentrado, por cuanto hace a su asignación presupuestal, así como de las instalaciones que ocupará a partir del siguiente ejercicio fiscal, apegándose a los lineamientos de racionalización y congruencia, aplicando el Programa de Reducción de Gasto Corriente, para la optimización de recursos humanos y materiales; por lo que, hasta en tanto no se realicen las adecuaciones administrativas que se señalan en el presente Decreto, el Instituto continuará con los programas de estudio y la actividad académica.

**Artículo cuarto.** Los alumnos del Organismo Público Descentralizado Instituto Consorcio Clavijero, extinto mediante el Decreto número VIII para la Organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental, publicado en *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz Núm. Extraordinario 205, de miércoles 6 de julio de 2011, que estén recibiendo educación formal a la entrada en vigor de este Decreto y que tengan acreditada su escolaridad, pasarán íntegramente con ella al Instituto, quien se encargará de validar sus estudios y de expedirles los documentos comprobatorios correspondientes.

Los alumnos del Organismo Público Descentralizado Instituto Consorcio Clavijero, que a la entrada en vigor de este Decreto, hayan cursado sus estudios en esa institución, al con-

cluirlos les serán entregados sus documentos comprobatorios por el Instituto.

**Artículo quinto.** Los asuntos en trámite, a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por el organismo al que corresponda la competencia respecto de los mismos.

**Artículo sexto.** Se ordena y autoriza a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a realizar todas las acciones tendentes para dar cumplimiento a las disposiciones de este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. Cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 946

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$17'950,000.00 (diecisiete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., o con la institución de crédito, incluyendo sociedades financieras de objeto múltiple, que mejores condiciones crediticias ofrezca, para realizar inversiones públicas productivas, en lo particular para refinanciar el crédito 5235 contraído con Banobras, S. N. C. y

para cubrir parcialmente la construcción del mercado municipal y la remodelación de los parques Rafael Moreno, Anáhuac, El Encinar y Ostotipac, así como para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven del crédito, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas y obligaciones fiscales correspondientes.

**Segundo.** El plazo del contrato de financiamiento será como máximo ciento veinte meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio, garantía que deberá inscribir en el Registro de Deuda Pública de este Honorable Congreso del Estado, y en términos del artículo 3 del reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tercero.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 941

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,

en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XL y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción XLVIII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se designa a la diputada Rocío Guzmán de Paz como presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y como vocal de la Comisión Especial para la Agroindustria, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

**Segundo.** Comuníquese a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 942

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia al C. Tomás López Landero, para separarse de manera definitiva del cargo de diputado a la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de esta fecha.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, el C. Oswaldo Marrón Luquez seguirá desempeñando el cargo de diputado hasta concluir el periodo constitucional respectivo.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Tomás López Landero y Oswaldo Marrón Luquez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 943

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se concede licencia al C. Genaro Ruiz Arriaga, para separarse de manera definitiva del cargo de diputado a la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de esta fecha.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, la C. Ludyvina Ramírez Ahumada seguirá desempeñando el cargo de diputada hasta concluir el periodo constitucional respectivo.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Genaro Ruiz Arriaga y Ludyvina Ramírez Ahumada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 944

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se concede licencia al C. Leopoldo Sánchez Cruz, para separarse de manera definitiva del cargo de diputado a la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de esta fecha.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, la C. Lilián Zepahua García seguirá desempeñando el cargo de diputada hasta concluir el periodo constitucional respectivo.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Leopoldo Sánchez Cruz y Lilián Zepahua García, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 945

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.31</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.56</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 464.04</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 142.68</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 135.88</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 339.71</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 407.65</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 271.77</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 38.73</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,019.13</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,358.84</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 543.54</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 747.36</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 101.91</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 59.08 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b>  <b>El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</b></p>
--